

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 21

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE 2009-2010

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A ALQUILAR SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA EL LOCAL UTILIZADO POR LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PABELLÓN COMERCIAL RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN , SEGÚN LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 27, Serie 1996-97, autorizada al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde a alquilar los locales disponibles en el Pabellón Comercial sin el requisito de subasta.

POR CUANTO: La Oficina de la Autoridad de Energía Eléctrica, es una entidad pública que da servicios a la ciudadanía y que actualmente tiene arrendado un local en dichas facilidades.

POR CUANTO: Es una necesidad para los ciudadanos de Dorado tener la facilidades de esta entidad en una área accesible para beneficiarse de sus servicios sin tener que acudir a otros pueblos.

POR CUANTO: Se hace necesario autorizar al alcalde la renovación del contrato alquiler a la Autoridad de Energía Eléctrica de este local a través de la Legislatura Municipal y según la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipio Autónomos según enmendada, en su artículo 9.005 (a).

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. : Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a renovar el contrato de alquiler del local actualmente ocupado sin el requisito de subasta pública a la Autoridad de Energía Eléctrica.

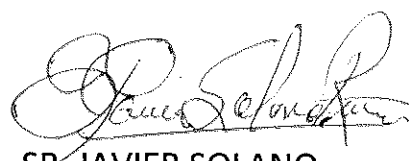
Sección 2da.: El canon de arrendamiento anual sera \$15.84 el pie cuadrado para este local de 1,556 pies cuadrados, equivalente a \$2,066.00 mensuales y pagaderos en mensualidades vencidas, incluirá el uso de un estacionamiento.

Sección 3ra.: El arrendamiento sera por un término no mayor de dos (2) años, contados a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato de arrendamiento, éste podra renovarse sin la celebración de subasta y con la aprobación de la Legislatura Municipal.

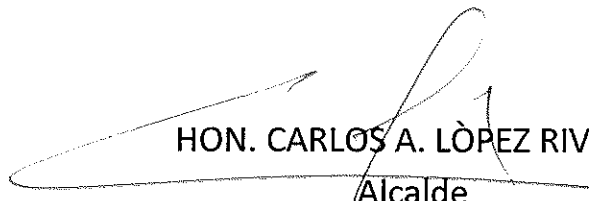
Sección 4ta.: Esta ordenanza estrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de Dorado, y el Presidente de este cuerpo legislativo y copias certificadas de la misma le sean enviadas a las entidades y dependencias correspondientes.

Aprobada hoy 25 de agosto de 2009.

  
HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ  
Presidente

  
SR. JAVIER SOLANO  
Secretario Legislatura Municipal

Aprobada hoy 26 de agosto de 2009.

  
HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA MUM. 27

SERIE 1996-97

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A ALQUILAR SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA EL ESPACIO O LOCALES DISPONIBLES EN EL PABELLON COMERCIAL RAFAEL HERNANDEZ COLON; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón es un edificio municipal de reciente construcción de cuya renta saldrá el dinero para el repago del empréstito hecho para su financiamiento.

POR CUANTO: Esta estructura provee para alquiler de espacios para comercios, servicios profesionales y cualquier otra actividad compatible con su propósito.

POR CUANTO: Se han hecho intentos de alquilarlo mediante el procedimiento de subasta pública y se ha encontrado dificultades toda vez que las áreas ofrecidas en ocasiones son mayores o menores que las que interesan los posibles inquilinos.

POR CUANTO: Resulta más práctico negociar el alquiler de espacios individualmente dentro de un marco de condiciones mínimas de carácter general.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a alquilar sin el requisito de subasta pública el espacio o locales disponibles en el Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón para el establecimiento de oficinas profesionales, comercios o cualquier actividad no reñida con los objetivos de la construcción de este edificio.

Sección 2da. Al evaluar las proposiciones u ofertas por el espacio interesado, el Alcalde se asegurará de obtener una renta por pie cuadrado que nunca será menor de trece dólares (\$13.00).

Sección 3ra. Una vez se llegue a un acuerdo con la persona, institución o empresa que ocupará el local, se procederá a plasmar el o los acuerdos en un contrato que no será por un período mayor de cinco (5) años.

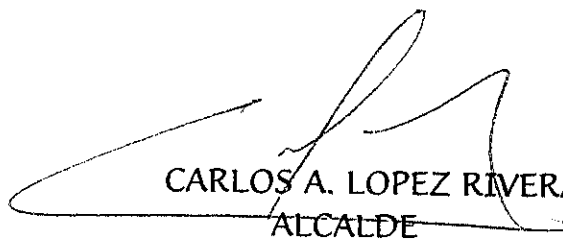
Sección 4ta. Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Presidente de este honorable cuerpo legislativo municipal.

Adoptada y aprobada hoy día 14 de enero de 1997.

  
CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ  
Secretaria

  
JOSE R. RODRIGUEZ  
Presidente

Aprobada por el Hon. Alcalde de Dorado, el día 15 de enero de 1997.

  
CARLOS A. LOPEZ RIVERA  
ALCALDE